Resolución definitiva.

Informar a la interesada que el expediente permanece a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA, calle Foners, 10, de Palma.

Palma, 04 de mayo de 2.012

El director gerente del FOGAIBA
Joan Simonet Pons

— o —

Num. 9531

Publicación de la Resolución de concesión de la ayuda solicitada por el Sr. VICENTE BUFI CLAPES, en relación a la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas diferentes a las de montaña, al amparo de la Resolución de la presidenta del FOGAIBA de 26 de enero de 2.010, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2.010 de la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas diferentes a las de montaña.

Conforme lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y teniendo en cuenta que no se ha localizado al destinatario, mediante este anuncio se notifica al Sr. VICENTE BUFI CLAPES, con DNI/NIF 4143981C, la Resolución de concesión de ayuda del vicepresidente del FOGAIBA, de día 14 de noviembre de 2.011, con relación al expediente núm. 331/2010 de la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas diferentes a las de montaña.

Informar al interesado que, en fecha de 14 de noviembre de 2.011, el vicepresidente del FOGAIBA aprobó la ayuda solicitada por el interesado, expediente 331/2010, en el marco de la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de día 18 de diciembre de 2.007 por la que se establecían las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares y de la Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de día 26 de enero de 2.010, por la cual se convocan, subvenciones destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas diferentes a las de montaña, correspondientes al año 2.010. El importe máximo de la ayuda que se concede es de NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (926,70 euros), con cargo a los presupuestos del FOGAIBA, distribuidos de la siguiente manera:

324,35 euros con cargo al FEADER
602,35 euros con cargo a la CAIB.

Informar al interesado que para el pago de la indemnización compensatoria, el beneficiario comunicará al FOGAIBA su aceptación.

No obstante, se entenderá que la indemnización es aceptada si, una vez transcurrido el plazo de un mes, no se ha producido la comunicación.

Notificar la citada resolución al interesado, informándole que contra ésta puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio en el plazo de una mes, a contar a partir del día siguiente a la fecha de recepción (publicación) de esta resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Informar al interesado que el expediente permanece a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA, calle Foners, 10, de Palma.

Palma, 08 de mayo de 2.012

El director gerente del FOGAIBA
Joan Simonet Pons

— o —

Num. 9532

Publicación de la Resolución de concesión de la ayuda solicitada por el Sr. VICENTE JOSE TORRES COLOMAR, en relación a la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas diferentes a las de montaña, al amparo de la Resolución de la presidenta del FOGAIBA de 26 de enero de 2.010, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2.010 de la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas diferentes a las de montaña.

Conforme lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y teniendo en cuenta que no se ha localizado al destinatario, mediante este anuncio se notifica al Sr. VICENTE JOSE TORRES COLOMAR, con DNI/NIF 41437521P, la Resolución de concesión de ayuda del vicepresidente del FOGAIBA, de día 14 de noviembre de 2.011, con relación al expediente núm. 354/2010 de la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas diferentes a las de montaña.

Informar al interesado que, en fecha de 14 de noviembre de 2.011, el vicepresidente del FOGAIBA aprobó la ayuda solicitada por el interesado, expediente 354/2010, en el marco de la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de día 18 de diciembre de 2.007 por la que se establecían las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares y de la Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de día 26 de enero de 2.010, por la cual se convocan, subvenciones destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas diferentes a las de montaña, correspondientes al año 2.010. El importe máximo de la ayuda que se concede es de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.475,20 euros), con cargo a los presupuestos del FOGAIBA, distribuidos de la siguiente manera:

512,82 euros con cargo al FEADER
952,38 euros con cargo a la CAIB.

Informar al interesado que para el pago de la indemnización compensatoria, el beneficiario comunicará al FOGAIBA su aceptación.

No obstante, se entenderá que la indemnización es aceptada si, una vez transcurrido el plazo de un mes, no se ha producido la comunicación.

Notificar la citada resolución al interesado, informándole que contra ésta puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio en el plazo de una mes, a contar a partir del día siguiente a la fecha de recepción (publicación) de esta resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Informar al interesado que el expediente permanece a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA, calle Foners, 10, de Palma.

Palma, 09 de mayo de 2.012

El director gerente del FOGAIBA
Joan Simonet Pons

— o —

Num. 9533

Publicación de la Propuesta provisional de resolución denegatoria en relación con la solicitud de ayuda presentada, por MARIA SITJAR SAGRERAS, para la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades en zonas diferentes a las de montaña, al amparo de la Resolución de la presidenta del FOGAIBA de 26 de enero de 2.010, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2.010, de las ayudas destinadas a compensar las dificultades en zonas diferentes a las de montaña en las Islas Baleares.

Conforme lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y teniendo en cuenta que no se ha localizado al destinatario, mediante

este anuncio se notifica a MARIA SITJAR SAGRERAS, con NIF 78192837J, la Propuesta provisional de resolución denegatoria del Jefe de Área de Gestión de Ayudas, de día 16 de diciembre de 2011, con relación al expediente núm. 275/2010 de la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades en zonas diferentes a las de montaña en las Islas Baleares.

Informar a la interesada que, en fecha de 16 de diciembre de 2.011, el Jefe de Área de Gestión de Ayudas firmó la Propuesta provisional de resolución de denegación de la subvención solicitada por el interesado, ya que después de revisar dicha solicitud así como la documentación adjunta se detecta que el interesado incumple con los siguientes requisitos:

1.La solicitante no cumple con el requisito de ser agricultor a título principal o titular de una explotación agraria cualificada como prioritaria, requisito exigido en el punto 1.a) del apartado Tercero de la Resolución de la Presidenta del FOGAIBA de día 26 de enero de 2.010.

Notificar a la interesada el contenido de dicha propuesta provisional de denegación de la ayuda solicitada informándole que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción (publicación) de esta propuesta para presentar las alegaciones que considere conveniente para su defensa.

Informarle que en el caso de no hacer uso de su derecho a alegar en el plazo indicado, esta propuesta provisional tendrá carácter de definitiva y se procederá a dictar la correspondiente Resolución de denegación de esta ayuda solicitada.

También informarle que esta propuesta de resolución provisional no crea ningún derecho a favor del beneficiario mientras no se haya notificado la Resolución definitiva.

Informar a la interesada que el expediente permanece a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA, calle Foners, 10, de Palma.

Palma, 08 de mayo de 2.012

El director gerente del FOGAIBA
Joan Simonet Pons

— o —

Num. 9535

Publicación de la Resolución de concesión de la ayuda solicitada por el Sr. FRANCESC TRUYOL OLIVES, en relación a la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas diferentes a las de montaña, al amparo de la Resolución de la presidenta del FOGAIBA de 26 de enero de 2.010, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2.010 de la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas diferentes a las de montaña.

Conforme lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y teniendo en cuenta que no se ha localizado al destinatario, mediante este anuncio se notifica al Sr. FRANCESC TRUYOL OLIVES, con DNI/NIF 41734980P, la Resolución de concesión de ayuda del vicepresidente del FOGAIBA, de día 14 de noviembre de 2.011, con relación al expediente núm. 152/2010 de la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas diferentes a las de montaña.

Informar al interesado que, en fecha de 14 de noviembre de 2.011, el vicepresidente del FOGAIBA aprobó la ayuda solicitada por el interesado, expediente 152/2010, en el marco de la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de día 18 de diciembre de 2.007 por la que se establecían las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares y de la Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de día 26 de enero de 2.010, por la cual se convocan, subvenciones destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas diferentes a las de montaña, correspondientes al año 2.010. El importe máximo de la ayuda que se concede es de DOS MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (2.500,00 euros), con cargo a los presupuestos del FOGAIBA, distribuidos de la siguiente manera:

875,00 euros con cargo al FEADER
1.625,00 euros con cargo a la CAIB.

Informar al interesado que para el pago de la indemnización compensatoria, el beneficiario comunicará al FOGAIBA su aceptación.

No obstante, se entenderá que la indemnización es aceptada si, una vez transcurrido el plazo de un mes, no se ha producido la comunicación.

Notificar la citada resolución al interesado, informándole que contra ésta puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio en el plazo de una mes, a contar a partir del día siguiente a la fecha de recepción (publicación) de esta resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Informar al interesado que el expediente permanece a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA, calle Foners, 10, de Palma.

Palma, 08 de mayo de 2.012

El director gerente del FOGAIBA
Joan Simonet Pons

— o —

Num. 9537

Publicación de la Resolución de concesión de la ayuda solicitada por el Sr. LORENZO SEGUÍ VILLALONGA, en relación a la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas diferentes a las de montaña, al amparo de la Resolución de la presidenta del FOGAIBA de 26 de enero de 2.010, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2.010 de la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas diferentes a las de montaña.

Conforme lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y teniendo en cuenta que no se ha localizado al destinatario, mediante este anuncio se notifica al Sr. LORENZO SEGUI VILLALONGA, con DNI/NIF 41497559Q, la Resolución de concesión de ayuda del vicepresidente del FOGAIBA, de día 16 de diciembre de 2.011, con relación al expediente núm. 134/2010 de la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas diferentes a las de montaña.

Informar al interesado que, en fecha de 16 de diciembre de 2.011, el vicepresidente del FOGAIBA aprobó la ayuda solicitada por el interesado, expediente 134/2010, en el marco de la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de día 18 de diciembre de 2.007 por la que se establecían las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares y de la Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de día 26 de enero de 2.010, por la cual se convocan, subvenciones destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas diferentes a las de montaña, correspondientes al año 2.010. El importe máximo de la ayuda que se concede es de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.893,60 euros), con cargo a los presupuestos del FOGAIBA, distribuidos de la siguiente manera:

662,76 euros con cargo al FEADER
1.230,84 euros con cargo a la CAIB.

Informar al interesado que para el pago de la indemnización compensatoria, el beneficiario comunicará al FOGAIBA su aceptación.

No obstante, se entenderá que la indemnización es aceptada si, una vez transcurrido el plazo de un mes, no se ha producido la comunicación.

Notificar la citada resolución al interesado, informándole que contra ésta puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio en el plazo de una mes, a contar a partir del día siguiente a la fecha de recepción (publicación) de esta resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en los artí-